

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.

Inspección provincial de Veterinaria

Con objeto de evitar una posible infestación de triquinosis en la especie humana, que si siempre sería de lamentar, en estas circunstancias lo sería mucho más por la facilidad de poder ser invadidos nuestros soldados; atendiendo a órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de esta División de Soria y a propuesta de esta Inspección provincial Veterinaria, he acordado lo siguiente:

1.º Que se cumpla con todo rigor lo dispuesto en mis circulares números 394 y 533, insertas en los *Boletines oficiales* de fechas 26 de Octubre y 21 de Diciembre próximos pasados, respectivamente, sobre reconocimiento domiciliario de la matanza de reses porcinas, no quedando un solo cerdo sin ser reconocido por el Inspector municipal Veterinario.

2.º Queda suspendida la matanza de cerdos en todos aquellos Ayuntamientos o poblados donde el Veterinario encargado del reconocimiento, carezca de triquinoscopio.

Los Alcaldes serán los responsables del cumplimiento de estas órdenes, para lo cual darán la mayor publicidad a las mismas, denunciando a los contraventores a este Gobierno civil a fin de imponer severísimas sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 30 de Diciembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

3335

CIRCULAR NÚM. 2.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Rienda agregado de Paredes (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Octubre último.

Soria 31 de Diciembre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

3334

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Para atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración se vienen concediendo por la Junta Técnica del Estado Español los créditos necesarios mensuales, norma que debe mantenerse en el próximo año, absteniéndose de formar el presupuesto general para el mismo, porque las circunstancias anormales en que se encuentra el país, no permiten realizar debidamente la previsión económica, procediendo tan sólo vigilar los gastos, atendiendo a las exigencias más indispensables de la Nación, dentro de un criterio de austeridad. Ello no impide establecer la adecuada separación entre los créditos del ejercicio que vence y los del venidero, para poder apreciar, en todo momento, las inversiones realizadas en cada uno de ellos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y siete, y mientras no se establezca lo contrario, regirán las normas que

tiene establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado, para la concesión de los créditos mensuales precisos con que atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración.

Art. 2.º En el citado ejercicio de mil novecientos treinta y siete, se mantendrá la estructura presupuestaria determinada en la prórroga de la ley económica para el tercer trimestre del actual.

Art. 3.º Las ordenaciones de pago anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Art. 4.º Se prorroga el vigente presupuesto para las posesiones españolas en el Africa Occidental, que seguirá en vigor hasta tanto que se dicten nuevas normas.

Art. 5.º Cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente decreto, será resuelta por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica.

Dado en Salamanca a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 28.)

Decreto núm. 138

La ilícita procedencia de las primeras materias, productos agrícolas y manufacturados, que son objeto de comercio, tanto exterior como interior y que provienen en la mayoría de los casos de robos o expoliaciones, llevadas a cabo por las bandas rojas, o de fincas, explotaciones injustamente detentadas, con despojo de sus legítimos poseedores, imponen la adopción de severas medidas que dificulten, en el mayor grado posible, tan inmoral tráfico y que, en todo caso, concreten la responsabilidad de los agentes de estas actividades mercantiles delictivas para que no puedan escapar, tarde o temprano, a la sanción que por su conducta merecen.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prohibido el comercio, tanto interior como exterior, de primeras materias, productos agrícolas y productos manufacturados, procedentes de las regiones no ocupadas por el Ejército Nacional, considerándose las operaciones de transportes, despacho aduanero, compra o venta, en firme o en consignación de los mismos, como auxilio a la rebelión, quedando en curso los que realicen o colaboren en cualquier forma a dichas operaciones en las penalidades se-

ñaladas para el citado delito en el Código penal, en el de Justicia militar, o en los bandos de las autoridades militares, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que puedan corresponderles por los actos delictivos conexos.

Art. 2.º Las autoridades militares o gubernativas, cuando existan indicios fundados de operaciones que puedan considerarse comprendidas en los casos previstos en el artículo anterior, acordarán, con carácter preventivo, el embargo de los bienes de las personas o entidades a quienes se imputen dichas operaciones. El embargo subsistirá hasta que por la autoridad judicial se dicte el fallo correspondiente.

Art. 3.º Las personas, tanto naturales como jurídicas, incursas en algunos de los hechos sancionados en el presente decreto, cualquiera que sea su nacionalidad, quedarán excluidas de los beneficios y derechos establecidos o que puedan establecerse en la legislación mercantil o aduanera, independientemente de las responsabilidades que en el orden civil puedan corresponderles.

Art. 4.º Los representantes Diplomáticos o Consulares del Estado español, los agentes oficiales del mismo y las Cámaras de Comercio de España en el extranjero, procurarán dar la mayor publicidad posible al presente decreto y señalarán a la Secretaría general del Jefe del Estado los nombres de las casas y de los particulares, comerciantes o no, que intervengan en las operaciones a que se alude en los artículos anteriores, indicando la residencia de los mismos, el volumen del comercio ilícito realizado y el nombre de sus agentes, apoderados o filiales en España.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Salamanca a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 28.)

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO
AGRÍCOLA

CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Juntas Administradoras de Pósitos de lo preceptuado en el apartado primero de la circular de 17 de Octubre de 1936 de esta Presidencia, he dispuesto:

1.º El parte mensual correspondiente al presente mes de Diciembre comprenderá, según venía haciéndose anteriormente, el resumen de todas las operaciones efectuadas en el año 1936, partiendo del saldo en 31 de Diciembre de 1935 y

consignando las modificaciones habidas para llegar al nuevo saldo en 31 de Diciembre de 1936.

2.º Se consignarán, con toda claridad, las fechas en que se concedieron préstamos o se acordaron moratorias y las de los reintegros obtenidos en período voluntario o en ejecutivo. Acompañará a este parte relación completa de deudores al Pósito en 31 de Diciembre de 1936, con las fechas del préstamo de origen y de la moratoria, si la hubiese.

3.º Los Administradores de los Pósitos deberán remitir sin pérdida de tiempo la cantidad que por contingente corresponde abonar al Pósito, así como aquella que, procedente de recargos ejecutivos, corresponde al servicio central. Este envío se hará por giro postal a nombre de «Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola Junta Técnica del Estado. Burgos» y con la indicación en cada giro de «Servicio de Pósitos».

4.º Simultáneamente a la imposición de estos giros dirigirán oficio a esta Presidencia, consignando el número del giro y la cantidad remitida, con especificación de la parte que representa el pago del contingente y la que procede de recargos ejecutivos. En dicho oficio harán constar también la cantidad que, según el movimiento del Pósito, corresponde a retribuciones legales de sus administradores, para que esta Presidencia autorice su distribución.

5.º Si algún Ayuntamiento o Junta Administradora careciera del modelaje impreso que para estos partes se emplea, lo suplirán con papel común, manteniendo la misma forma y redacción de dichos impresos.

Burgos 26 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.—Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras de Pósitos.

(B. O. del E. del día 29.)

Ayuntamientos

TALVEILA

De conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 14 del próximo mes de Enero y horas de las diez, once, doce y trece de dicho día, para la celebración en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o del Concejal-delegado, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

1.ª De 397 maderas existentes en el depósito municipal de este pueblo, que cubican 54'094

metros cúbicos, del monte Pinar, núm. 93 del Catálogo, de la pertenencia de Talveila. El tipo de tasación que debe de servir de base para la subasta es de 1.081'88 pesetas.

2.ª De 36 piezas de madera de pino en depósito, que cubican 2'409 metros cúbicos, de igual monte que el anterior. Tipo de tasación 60'22 pesetas.

3.ª De 1.000 pinos que han de ser aprovechados por entresaca de dicho monte, que arrojan un volumen de 286'401 metros cúbicos, cuyo tipo de tasación será el de 2.864'01 pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La entresaca de los pinos no maderables tendrá lugar en la zona donde se encuentren señalados los pinos maderables, y ésta operación estará dirigida por el personal de Guardería.

2.ª Antes de procederse a la corta de los pies maderables se habrá hecho la corta y saca de los pies no maderables.

4.ª De 97 pinos huecos de igual monte, que arrojan 30'894 metros cúbicos y tipo de tasación de 308'94 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir para la primera está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1932, y para las restantes el publicado en el *Boletín oficial* de 14 de Septiembre del igual año.

El rematante ingresará en la oficina de Montes el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8.)

Talveila 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Cipriano Fernández. 3319

BARCONES

Se halla vacante para su provisión interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación de 2.500 pesetas.

Los que se crean con derecho a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bien entendido que solo podrán aspirar a la plaza vacante los que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Barcones 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Salvador Pascual. 3289

CIHUELA

Siendo preceptivo por imperio del artículo 3.º de la Ordenanza para el repartimiento sobre utilidades en este término municipal, que todas las personas así vecinos como forasteros que obtengan rentas, rendimientos y utilidades que deben

ser objeto de gravamen en una o en otra de las partes personal y real del repartimiento o en ambas, vienen obligadas a presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días desde el 15 al 30 del próximo mes de Enero la correspondiente declaración jurada; se recuerda por el presente a todos los contribuyentes interesados la obligación que tienen de presentar dentro del indicado plazo las declaraciones respecto de las cuales se ha hecho referencia, y se les previene que a los que dejaren de hacerlo se les obligará por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 478 del Estatuto municipal vigente.

Cihuela 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Polo. 3300

DURUELO DE LA SIERRA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en uso de las atribuciones que me están conferidas, se anuncia la subasta de pinos huecos que existen en el monte Pinar de Duruelo núm. 132 del Catálogo con un volumen de 548'733 metros cúbicos y por el tipo de tasación de 6.859'17 pesetas.

La subasta se efectuará a los diez días de aparecer este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once de su mañana, en el local de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, de otro miembro de la Corporación, asistido de un delegado del Distrito forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones publicado en los *Boletines oficiales* de 14 y 16 de Septiembre de 1932, siendo obligación del rematante el ingresar en la habilitación del Distrito forestal el importe de las indemnizaciones correspondientes al personal facultativo y 10 por 100 de aprovechamientos.

Duruelo de la Sierra 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde. 3310

SALINAS DE MEDINACELI

Se invita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades en este término municipal, para que hasta el 25 de Enero próximo presenten las relaciones juradas y firmadas de sus utilidades o rentas que obtengan; en la inteligencia, que los que no las presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y no tendrán derecho a reclamar ni contra las cuotas repartidas que les señale ni contra el reparto; incurriendo además en la responsabilidad que determina el vigente Estatuto municipal.

Salinas de Medinaceli 27 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Casado. 3303

ALGAR DE MESA (GUADALAJARA)

El día 11 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de propios letra B, para 700 lanares y 77 cabras, bajo el tipo de tasación de 854 pesetas y presupuesto de gastos, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algar de Mesa 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Juan Pérez. 3318

Durante el tiempo reglamentario, a contadesde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Rústica y pecuaria

Mochales.	Santa María del Espino
Palazuelos.	Hombrados.
Pozancos.	Alpedroches.
Carabias.	Romanillos de Atienza.

Edificios y solares

Mochales.	Santa María del Espino
Palazuelos.	Hombrados.
Pozancos.	Alpedroches.
Carabias.	Romanillos de Atienza.

Matricula industrial

Mochales.	Hombrados.
Palazuelos.	Alpedroches.
Pozancos.	Romanillos de Atienza.
Carabias.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1937

Mochales.

Patente de circulación de automóviles

Mochales.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
El Pedregal.

Reparto de utilidades

Palazuelos.	Carabias.
Pozancos.	

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Palazuelos.	Miedes de Atienza.
Tartanedo.	Carabias.
Pozancos.	

Cuentas municipales

Paredes de Sigüenza, ejercicio de 1935.